

Ciudad de México a 9 de junio de 2021.

DICTAMEN
QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LOS
LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y EVALUACIÓN DE POSGRADOS EN LA
DCCD

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, en la Sesión 07.21, celebrada el 29 de abril de 2021, integró esta Comisión en los términos señalados en el artículo 55 de Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
- II. El Consejo Divisional designó para esta Comisión a los siguientes integrantes:
 - a) Órganos personales:
 - ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación.
 - ✓ Dra. Cecilia Castañeda Arredondo, Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.
 - ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.
 - b) Representantes propietarios:
 - Personal académico:
 - ✓ Representante del Departamento de Ciencias de la Comunicación.
 - ✓ Dra. Lucero Fabiola García Franco, Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.
 - ✓ Dr. Alfredo Piero Mateos Papis, Departamento de Tecnologías de la Información.
 - c) Asesora:
 - Dra. Caridad García Hernández, Coordinadora de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.
- III. Para el presente Dictamen, la Comisión sesionó en cuatro ocasiones, los días 19 y 26 de mayo de 2021; 2 y 9 de junio del presente.

IV. La Comisión contó con los siguientes documentos:

- a) Acuerdo 480.6 de Colegio Académico con fecha 17 de julio de 2020.
- b) Dictamen de la Comisión encargada de realizar las acciones encaminadas a evaluar los planes y programas de estudio de posgrado que permita tener un diagnóstico sobre el desarrollo y pertinencia de las líneas de investigación de cada uno, para proponer, entre otras medidas, la creación, supresión y fusión de los posgrados.
- c) Documento de trabajo presentado por el Director de la División.
- d) Legislación Universitaria.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión inició sus trabajos analizando el Acuerdo 480.6 del Colegio Académico, de donde advirtió la recomendación específica a los consejos divisionales:

Emitir o revisar sus lineamientos particulares en materia de posgrado, en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha en la que se apruebe el presente dictamen, para estar en condiciones de realizar una evaluación integral de los posgrados y reflejar los resultados en un dictamen que deberán presentar a los consejos académicos y al Colegio Académico.

2. La Comisión conoció los alcances de su mandato y que los lineamientos particulares que se emitan deben responder las interrogantes vertidas en el Acuerdo 480.6 del Colegio Académico, para ello contó con un documento de trabajo presentado por el Director de la División como insumo.
3. La Comisión concluyó que los lineamientos particulares serán aplicables a todos aquellos planes de estudios de posgrado con participación institucional de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, ya sean operados de manera única por la División o bien, en colaboración con otras divisiones o instituciones externas.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

4. La Comisión analizó puntualmente, el establecimiento de indicadores deseables de los planes y programas de estudio de posgrado, y decidió situarlos como guías de referencia para evaluar las propuestas de creación y al evaluar los planes y programas de estudio existentes, Asimismo, valoró la pertinencia de que los coordinadores de posgrado presenten un documento de autoevaluación y los elementos que debe contener la misma.
5. La Comisión analizó la pertinencia de recomendar la integración de una Comisión encargada de evaluar los planes y programas de estudio de posgrado de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, la Comisión encargada de elaborar los lineamientos para la creación y evaluación de posgrados en la DCCD, emite el siguiente Dictamen.

D I C T A M E N

ÚNICO.

Se recomienda al Consejo Divisional aprobar los **“Lineamientos particulares para la creación y evaluación de posgrados en la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD)”**.

VOTOS:

Integrantes	Sentido de los votos
Dra. Margarita Espinosa Meneses	A favor
Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo	A favor
Dr. Carlos Joel Rivero Moreno	A favor
Dra. Lucero Fabiola García Franco	A favor
Dr. Alfredo Piero Mateos Papis	A favor
Total de los votos	5 votos a favor

Coordinadora

Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña
Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño



División de Ciencias
de la Comunicación
y Diseño

Unidad Cuajimalpa

DCCD | División de Ciencias de la Comunicación y Diseño

Oficina Técnica del Consejo Divisional

Torre III, 5to. piso, Av. Vasco de Quiroga 4871,

Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

C.P. 05348, Ciudad de México.

Tel.: (+52) 55.5814.3505

<http://dccd.cua.uam.mx>

Lineamientos particulares para la creación y evaluación de posgrados en la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD)

Aprobados en Sesión 14.21 del Consejo Divisional de CCD celebrada el 11 de junio de 2021, Acuerdo DCCD.CD.18.14.21.

Los presentes Lineamientos se emiten en el marco del Título Quinto del Reglamento de Estudios Superiores (RES), de las Políticas Operacionales sobre el Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado (POEP) y en cumplimiento del Acuerdo 480.6 del Colegio Académico.

Son aplicables a todos aquellos planes de estudios de posgrado con participación institucional de la DCCD, ya sean operados de manera única por la División o bien, en colaboración con otras divisiones o instituciones externas.

Sobre la creación de planes de estudio de posgrado

1. La propuesta y justificación de la creación de un plan de estudios de posgrado deberá contener:
 - a) Cartas de aceptación del personal académico involucrado.
 - b) La conformación del Núcleo Académico Básico (NAB) estará integrada por un mínimo de 8 profesores contratados por tiempo indeterminado. El 80% de los profesores deberán cumplir con los criterios enunciados en numeral 1.9 de las POEP. Es deseable que se incorporen profesores adscritos al menos, de dos departamentos de la DCCD y también profesores de otras divisiones y unidades.
 - c) Una propuesta de programación de asignación docente anual por lo menos de 2 años (para verificar la carga en dos generaciones, en caso de que el ingreso al posgrado sea anual). Esta programación se valorará en conjunto con la programación anual de licenciaturas y de otros posgrados, con la finalidad de validar la suficiencia de recursos humanos para cubrir la totalidad de las necesidades de docencia.
 - d) La carga docente del personal académico de la DCCD que participe en los programas de posgrado deberá estar asignada prioritariamente en los programas de licenciatura.

- e) Un plan a tres años que describa las estrategias para la incorporación del nuevo posgrado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), u otros programas de financiamiento para alcanzar alta eficiencia terminal, para fomentar producción conjunta de profesores y alumnado y para impulsar la pertenencia o permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del NAB. Si bien la pertenencia al PNPC no es de ninguna manera un requisito obligatorio para los posgrados de la DCCD; sí lo es la presentación del plan referido.
 - f) Una estrategia específica para el seguimiento de egresados.
 - g) La demanda del nuevo plan a través de un estudio con egresados del nivel académico previo o un comparativo de la demanda de posgrados similares en otras instituciones educativas.
 - h) Una propuesta de líneas de investigación del posgrado, que deberán contar con antecedentes en proyectos aprobados por el consejo divisional o que respondan a las líneas emergentes en los campos disciplinares; en ambos casos que promuevan la vinculación entre docencia e investigación.
 - i) La comisión que revisa la formulación, modificación, adecuación y supresión de planes y programas de estudio de la DCCD verificará el cumplimiento de los requisitos del numeral anterior, antes de emitir su dictamen y presentarlo ante el Consejo Divisional.
2. La comisión que revisa la formulación, modificación, adecuación y supresión de planes y programas de estudio de la DCCD podrá emitir recomendaciones u observaciones al grupo proponente previo a la emisión de su dictamen.

Indicadores deseables

3. La comisión que revisa formulación, modificación, adecuación y supresión de planes y programas de estudio de la DCCD considerará los siguientes indicadores como referencia al evaluar las propuestas de creación, la Comisión de Evaluación de los Posgrados hará lo propio al evaluar los planes existentes:
- a) Es deseable la participación de integrantes de al menos dos de los departamentos de la DCCD dentro del NAB de todos los posgrados.
 - b) Es deseable la participación de profesores de otras divisiones y unidades académicas.

- c) La carga docente del personal académico de la DCCD que participe en los programas de posgrado deberá estar asignada prioritariamente en los programas de licenciatura.
- d) Los grupos de posgrado deben de tener un número mínimo de 5 integrantes del alumnado. (con excepción de las UEA establecidas para asesoría de tesis)
- e) Los integrantes del NAB deben de tener, cada dos años, al menos un trabajo publicado o aceptado, o bien presentado en un evento especializado, en coautoría con el alumnado del posgrado.
- f) Se deben mantener porcentajes de 75% de titulación en el plazo establecido por el plan de estudios y hasta un 25% con no más de un año de retraso.
- g) El posgrado deberá someterse a evaluación externa de manera regular. (PNPC, CONACYT u otras organizaciones nacionales o internacionales)
- h) La cantidad de solicitudes de nuevo ingreso debe ser, al menos, igual al 120% del cupo establecido.

Sobre la evaluación

- 4. El Consejo Divisional integrará en la sesión posterior a su instalación una Comisión de Evaluación de los Posgrados de la DCCD. La Comisión estará conformada por un máximo de 6 miembros y podrá nombrar hasta 4 asesores. Estos últimos podrán ser internos o externos a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y cambiarse según el posgrado que se evalúa.
- 5. Los planes y programas de estudio de posgrados serán evaluados por la Comisión de Evaluación de los Posgrados de manera periódica, cada 3 años.
- 6. Con base en los plazos establecidos en el punto anterior, los coordinadores de estudios deberán presentar a la Comisión de Evaluación de los Posgrados un documento de autoevaluación del posgrado, que incluya los siguientes elementos para el periodo respectivo:
 - 1. Demanda anual.
 - 2. Aspirantes aceptados.
 - 3. Eficiencia terminal.
 - 4. Productos de investigación realizados. (de los sub-grados 1.2.1.1 al 1.2.1.10 del Tabulador para el Ingreso y Promoción del Personal Académico, TIPPA)
 - 5. Profesores integrantes del Núcleo Académico Básico.
 - 6. Cantidad de horas impartidas por profesor.
 - 7. Tasa de atención anualizada: cantidad de profesores/cantidad de alumnado.

8. Lista de otros profesores que han participado en el posgrado y el tipo de participación (docentes, asesores, lectores, etc.)
9. Resumen de ICR o tesis presentadas durante el periodo.
10. Informes anuales del comité del posgrado.
11. Informes anuales del coordinador del posgrado.
12. Resultados de la última evaluación externa a la que fue sometido el posgrado.
13. FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas) y estrategias de atención a las debilidades y amenazas.

La Comisión de Evaluación de los Posgrados podrá, si lo considera necesario, reunirse con el coordinador del posgrado para aclarar dudas.

7. Una vez presentado el documento de autoevaluación, en los siguientes 30 días naturales la Comisión de Evaluación de los Posgrados emitirá un dictamen, en el cual podrá recomendar, entre otros, la continuación, la suspensión del nuevo proceso de inscripción, o bien la supresión del plan de estudios del posgrado.
8. En los casos en que se recomiende la suspensión del nuevo proceso de inscripción, el coordinador del posgrado contará con un año (en días naturales) para presentar un plan de mejora o adecuación del plan de estudios, que será revisado por la Comisión de Evaluación de los Posgrados y dictaminado en un plazo máximo de 30 días naturales.

Sobre las adecuaciones a los planes y programas de estudio

9. En las adecuaciones de plan de estudios de posgrado, la comisión que revisa formulación, modificación, adecuación y supresión de planes y programas de estudio de la DCCD, verificará el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la creación de los planes.

Glosario de Siglas:

CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
DCCD	División de Ciencias de la Comunicación y Diseño
NAB	Núcleo Académico Básico
PNPC	Padrón Nacional de Posgrados de Calidad
POEP	Políticas Operacionales sobre cumplimiento, evaluación y fomento de planes y programas de Estudio de Posgrado
RES	Reglamento de Estudios Superiores
TIPPA	Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana